

C.E. Nº 225539

MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Montevideo, 07 JUN 2019

VISTO: la Visita Oficial que realizará el señor Ministro de Relaciones Exteriores, Rodolfo Nin Novoa, a la ciudad de Brasilia, República Federativa del Brasil, entre los días 6 y 8 de junio de 2019, a fin de participar de Reuniones Bilaterales entre los Cancilleres de ambos países y Autoridades de Gobierno que se llevarán a cabo el día 7 de junio de 2019;-----

CONSIDERANDO: I) que dada la importancia de estas instancias que se desarrollarán en la ciudad de Brasilia, República Federativa del Brasil, resulta de especial interés la participación del señor Director General del Área para Asuntos de Frontera, Limítrofes y Marítimos del Ministerio de Relaciones Exteriores, Embajador Duncan Croci, en la Comitiva, a fin de acompañar al señor Ministro de Relaciones Exteriores, D. Rodolfo Nin Novoa;-----

II) que corresponde designar en la Comitiva Oficial, que acompañará al señor Ministro de Relaciones Exteriores, al señor Director General del Área para Asuntos de Frontera, Limítrofes y Marítimos del Ministerio de Relaciones Exteriores, Embajador Duncan Croci;-----

III) que el señor Embajador Duncan Croci partirá a la ciudad de Brasilia el día 6 de junio de 2019, a la que arribará el día 6 de junio de 2019, emprendiendo el regreso a la República el día 8 de junio de 2019, arribando el día 8 de junio de 2019;---

IV) que el Embajador Duncan Croci deberá pernoctar en la ciudad de Brasilia, República Federativa del Brasil, los días 6 y 7 de junio de 2019;-----

V) que siendo el viático diario a otorgar a la ciudad de Brasilia, República Federativa del Brasil, de U\$S 146.00 (dólares americanos ciento cuarenta y seis), corresponde que sea abatido en un 60% de acuerdo a la normativa vigente, en virtud que el señor Director General del Área para Asuntos de Frontera, Limítrofes y Marítimos del Ministerio de Relaciones Exteriores, Embajador Duncan Croci, no pernoctará en la ciudad de Brasilia, República Federativa del Brasil, el día 8 de junio de 2019, ascendiendo por lo tanto a la suma de U\$S 58.00 (dólares americanos cincuenta y ocho);-----

VI) que el trayecto Montevideo- Brasilia- Montevideo, se efectuará en vuelo de la Fuerza Aérea Uruguaya, no generándose erogaciones por concepto de pasajes.--

VII) lo dispuesto por el artículo 11 del Decreto N° 148/992 de fecha 3 de abril de 1992;-----

ATENTO: a lo antes expuesto y a lo establecido por el artículo 19 de la Ley N° 15.809 de fecha 8 de abril de 1986, los artículos 53 y 54 de la Ley N° 16.170 de fecha 28 de diciembre de 1990; el artículo 23 de la Ley N° 16.226 de fecha 29 de octubre de 1991; el artículo 41 de la Ley N° 17.930 del 19 de diciembre de 2005; Decreto N° 401/991 de fecha 5 de agosto de 1991; Decreto N° 148/992 de fecha 3 de abril de 1992; el Decreto N° 56/002 de fecha 19 de febrero de 2002, el Decreto N° 108/015 de fecha 7 de abril de 2015 y el Decreto N° 178/016 de fecha 13 de junio de 2016;-----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
RESUELVE:

1°.- Designase en Misión Oficial e intégrase a la Comitiva Oficial que acompañará al señor Ministro de Relaciones Exteriores Rodolfo Nin Novoa, en su Visita Oficial a la ciudad de Brasilia, República Federativa del Brasil, al señor Director General del Área para Asuntos de Frontera, Limítrofes y Marítimos del Ministerio de Relaciones Exteriores, Embajador Duncan Croci, entre los días 6 y 8 de junio de 2019.-----

2°.- El viático diario correspondiente al señor Director General del Área para Asuntos de Frontera, Limítrofes y Marítimos del Ministerio de Relaciones Exteriores, Embajador Duncan Croci, por 2 (dos) días (6 y 7 de junio de 2019), en la ciudad de Brasilia, República Federativa del Brasil, por un importe de U\$S 146.00 (dólares americanos ciento cuarenta y seis), y por 1 (un) día (el 8 de junio de 2019) en la misma ciudad, por un importe de U\$S 58.00 (dólares americanos cincuenta y ocho), se abonará con cargo al Grupo 2, Sub Grupo 23, Objeto 235, Programa 480, Inciso 06, Ministerio de Relaciones Exteriores.-----

3°.- Los viáticos correspondientes se liquidarán por el Inciso respectivo y se abonarán con el Fondo Permanente a que se refiere el artículo 54 de la Ley N° 16.170 de fecha 28 de diciembre de 1990.-----

4°.- Las erogaciones respectivas se atenderán con cargo a la partida establecida por el artículo 41 de la Ley N° 17.930 de fecha 19 de diciembre de 2005.-----

5°.- Comuníquese, y pase a sus efectos a la Contaduría Central respectiva.-----


Emb. Ariel Bergamino
Ministro Interino de Relaciones Exteriores


Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Periodo 2015 - 2020